

RESOLUCIÓN No PMIS-DE-004-2026

Ing. Patricia Zambrano B, Mgs
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO

CONSIDERANDO:

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicada según Registro Oficial N° 449, de 20 de octubre de 2008, establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Art. 227 de la Norma Suprema estipula: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 228 de la Carta Magna señala que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

El Art. 34 numeral 1 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, estila lo subsecuente: Contratación en las Empresas Públicas: “Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:

- 1. Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones. -Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*

El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente:

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

El Art 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

El Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *Obligaciones de las Entidades Contratantes: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*

El Artículo 54 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: *Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.”*

El artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.*

El artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Certificación PAC y Verificación de Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”.*

El Artículo 76 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:- *Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.*

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

El Art. 28 de La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.*

El Art. 1 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo estila lo siguiente: *“Créase el Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, como una entidad de derecho público con patrimonio*

propio y con autonomía administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Santo Domingo. El Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo,, es una entidad de beneficencia social y sin finalidad de lucro, que cuenta con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, legados y donaciones y en general realizar cuantos actos y contratos que sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades, regido e integrado por las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo”.

El Art. 2 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo señala que: “El Patronato Municipal de Inclusión Social tiene como objetivo garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria que viven en el Cantón Santo Domingo, el pleno ejercicio de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades.” Siendo estos grupos de atención prioritaria los contemplados en el Artículo 35 de nuestra Carta Magna.

El Art. 3 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo manifiesta que: “El Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, tiene como valores institucionales la Transparencia, la Equidad, la Responsabilidad, la Solidaridad, el Compromiso Social y la Calidez.”

El Art. 11 literales e, h, l de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo determina: - Son deberes y atribuciones del director ejecutivo: (...)

e) “Dirigir la gestión económica del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan”;

h) “Disponer el inicio de los procesos precontractuales y contractuales de acuerdo a lo establecido en la Legislación Nacional, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

l) “Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en el ámbito cantonal

PROCESO: SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL AÑO 2026

Mediante memorando PMIS-CDIM-AI-015-2026 suscrito por la Lcda. Andrea Iturralde técnica de control del CDIM solicita la verificación de catalogo electrónico al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-0278-2026 suscrito el 17 de marzo por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica solicita la verificación de catalogo electrónico al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-0911-2026 suscrito el 19 de marzo del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa solicita la verificación de catalogo electrónico a la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública.

Mediante memorando PMIS-CP-SEB-122-2026 suscrito el 23 de marzo del 2026 por la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública emite la certificación de verificación de catálogo electrónico al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-0967-2026 suscrito el 24 de marzo del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa remite la respuesta de verificación de catálogo al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-0344-2026 suscrito el 30 de marzo del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica remite la respuesta de catálogo electrónico a la Lcda. Andrea Iturralde técnica de control del CDIM.

Mediante memorando PMIS-CDIM-AI-019-2026 suscrito el 30 de marzo del 2026 por la Lcda. Andrea Iturralde técnica de control del CDIM se remite informe de necesidad y términos de referencia al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-0358-2026 suscrito el 31 de marzo del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación remite el informe de necesidad a la Ing. Laura Chapilliquin directora de gestión administrativa (S).

Mediante memorando PMIS-DGA-LCH-0073-2026 suscrito el 31 de marzo del 2025 por la Ing. Laura Chapilliquin directora de gestión administrativa (S) solicita la certificación POA al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-0383-2026 suscrito el 02 de abril del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación remite la certificación del POA a la Ing. Laura Chapilliquin directora de gestión administrativa (S).

Mediante memorando PMIS-DGA-LCH-0160-2026 suscrito el 06 de abril del 2026 por la Ing. Laura Chapilliquin directora de gestión administrativa (S) solicita la certificación pac a la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública.

Mediante memorando PMIS-CP-SEB-160-2026 suscrito el 07 de abril del 2026 por la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública solicita modificación pac al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-1036-2026 suscrito el 08 de abril del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa solicita la modificación del pac a la Lcda. Simone Peñarrieta directora ejecutiva (s).

Mediante memorando PMIS-DE-SP-008-2026 suscrito el 09 de abril del 2026 por la Lcda. Simone Peñarrieta directora ejecutiva (s) solicita informe jurídico y modificación de pac al área de asesoría jurídica.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA.

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

DE SANTO DOMINGO, conforme el MEMORANDO PMIS-CP-SEB-0160-2026; suscrito por la Ing. Stefania Espinoza, Analista de Contratación Pública, con los siguientes datos:

PROCESO: SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL AÑO 2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PAC

No.	PARTIDA	CODIGO CPC	PROCESO	TIPO DE COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT.	C. UNITARIO	C. TOTAL	PERÍODO
1	730235	632300212	Catalogo Electrónico	SERVICIO	Servicio Externalizado De Alimentación Permanente Para El Centro De Desarrollo Infantil Municipal Año 2026	9	\$4.605,00	\$41.445,00	C1-C2-C3
SUBTOTAL, SIN IMPUESTOS								\$41.445,00	

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa, a través del Analista de Contratación Pública o quien hiciera sus veces, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa para que a través del Analista de Informática y Redes o quien hiciera sus veces, realice la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones año 2026, en la página web institucional del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Artículo 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a:

- Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.
- Dirección de Gestión Administrativa del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Artículo 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada por la Dirección de Gestión Administrativa a través del Analista de Contratación Pública o quien hiciera sus veces, en el Portal Institucional del SERCOP, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) y en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte días del mes de abril del año 2026

Ing. Patricia Zambrano B, Mgs
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO**

Abg. Domenika García D
ASESORA JURÍDICA PMIS SD

